

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Educación, Ciencia y Universidades

- 30** *ORDEN 1638/2025, de 7 de mayo, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se autoriza la implantación y modificación de proyectos de autonomía de centro para las enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, a partir del curso académico 2025-2026.*

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el capítulo II de su título V, desarrolla diversos aspectos relacionados con la autonomía de los centros, y en su artículo 120 recoge expresamente que los centros, en el ejercicio de su autonomía, pueden adoptar experimentaciones, planes de trabajo y formas de organización o ampliación del calendario escolar o del horario lectivo de áreas o materias, en los términos que establezcan las Administraciones educativas, dentro de las posibilidades que permita la normativa aplicable, sin que, en ningún caso, se imponga aportaciones a las familias ni exigencias para las Administraciones educativas.

La Comunidad de Madrid ha publicado el Decreto 17/2023, de 15 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regulan la ordenación y la organización general de las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño en la Comunidad de Madrid. El artículo 13 de este decreto determina que los centros docentes que impartan enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño podrán desarrollar un proyecto de autonomía de centro en los ciclos formativos que tengan debidamente autorizados, que, en todos los casos, deberá respetar las enseñanzas mínimas de los reales decretos por lo que se establecen los correspondientes títulos. Asimismo, el citado artículo dicta que las condiciones y el procedimiento para la implantación de estos proyectos las establecerá el titular de la consejería competente en materia de Educación.

No obstante, hasta que se desarrolle reglamentariamente el Decreto 17/2023, de 15 de marzo, y sin perjuicio de su contenido, se aplicará la Orden 2216/2014, de 9 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la implantación de proyectos propios en los centros que imparten enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de la Comunidad de Madrid. La citada orden establece en su artículo 8.6 que la autorización del proyecto propio de un centro, que pasa a denominarse proyecto de autonomía de centro una vez aprobado el Decreto 17/2023, de 15 de marzo, se realizará mediante orden de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, que actualmente se corresponde con la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, que ostenta las competencias en materia de educación.

La Escuela de Arte de Madrid N.10 tiene autorizado un proyecto propio mediante la Orden 1348/2015, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueba la implantación de proyectos propios de enseñanzas de artes plásticas y diseño a partir del curso académico 2015-2016. Tras unos años de desarrollo del proyecto propio autorizado, esta escuela de Arte ha propuesto modificarlo para introducir mejoras en el mismo.

Por todo ello, en el ejercicio de las competencias que le atribuye a la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades el Decreto 248/2023, de 11 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Universidades, en relación con el Decreto 76/2023, de 5 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, así como las competencias atribuidas en la disposición final segunda del Decreto 17/2023, de 15 de marzo,

DISPONGO

Primero

Objeto

El objeto de esta orden es autorizar, a partir del año académico 2025-2026, la implantación de proyectos de autonomía de enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas

y Diseño en la Escuela de Arte La Palma, de Madrid, con código de centro 28021355, y autorizar la modificación del proyecto propio enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño, autorizado por la Orden 1348/2015, de 11 de mayo, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se aprueba la implantación de proyectos propios de enseñanzas de artes plásticas y diseño a partir del curso académico 2015-2016, para la Escuela de Arte de Madrid N.10, con código de centro 28037855.

Segundo

Organización y distribución horaria

Las características generales y la organización y distribución horaria de los proyectos de autonomía que se autorizan mediante la presente orden se recogen en los anexos I y II, respectivamente.

Tercero

Implantación de los proyectos de autonomía

1. De conformidad con el artículo 8.7 de la Orden 2216/2014, de 9 de julio, de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, por la que se establecen los requisitos y el procedimiento para la implantación de proyectos propios en los centros que imparten enseñanzas de Formación Profesional y enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño en el ámbito de la Comunidad de Madrid, los proyectos de autonomía autorizados deberán implantarse progresivamente a partir del curso académico 2025-2026.

2. Los alumnos que no promocionen a segundo curso en el año académico 2024-2025 deberán repetir curso conforme a lo estipulado en el proyecto de autonomía autorizado por la presente orden.

3. La modificación o cese de los proyectos de autonomía requerirán autorización de la consejería competente en materia de Educación conforme a lo establecido en el artículo 10 de la Orden 2216/2014, de 9 de julio.

4. Los proyectos de autonomía aprobados mediante la presente orden no podrán conllevar en ningún caso la imposición de aportaciones a las familias ni incremento de gasto para la consejería con competencias en materia de Educación.

Cuarto

Proyecto educativo del centro y publicación del proyecto de autonomía

1. Los proyectos de autonomía autorizados a la Escuela de Arte “La Palma” y a la Escuela de Arte “Escuela de Arte de Madrid N.10”, formarán parte del proyecto educativo de cada centro, en el que quedarán recogidos todos los aspectos relativos al currículo de los módulos que lo componen que hayan sido modificados o sean de nueva creación.

2. Las programaciones didácticas de los módulos afectados por modificaciones deberán ser adaptadas por los departamentos responsables respetando los mínimos recogidos en los reales decretos de título y en los correspondientes decretos de la Comunidad de Madrid por los que se establecen los respectivos currículos o planes de estudio. Asimismo, los departamentos didácticos responsables elaborarán las programaciones de los módulos de nueva creación atendiendo a lo establecido en la presente orden.

3. Los centros deberán hacer público su proyecto de autonomía con antelación al inicio de los plazos establecidos para la admisión de alumnos, con el objeto de facilitar su conocimiento al conjunto de la comunidad educativa y, en particular, a los interesados y a las familias.

Quinto

Diligencias

En el expediente académico de los alumnos que cursen el plan de estudios establecido en el proyecto de autonomía se recogerá tal circunstancia mediante diligencia en la que se citará la presente orden.

Sexto

Supervisión y seguimiento

1. Los centros pondrán a disposición del Servicio de Inspección Educativa las programaciones didácticas adaptadas a los proyectos de autonomía autorizados.

2. Corresponde al Servicio de Inspección Educativa la supervisión de la implantación de los proyectos de autonomía, así como su seguimiento.

Séptimo*Recursos*

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Vicepresidencia, Consejería de Educación y Universidades, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, todo ello sin perjuicio de los demás recursos o reclamaciones que se estime oportuno interponer.

Octavo*Alumnos procedentes de otros planes de estudio*

Aquellos alumnos que, habiendo iniciado las enseñanzas conforme a otros planes de estudio, continúen las enseñanzas conforme al proyecto de autonomía autorizado mediante la presente orden, deberán solicitar adecuación curricular a la dirección general con competencias en materia de ordenación académica en las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

Noveno*Habilitación para la ejecución y aplicación*

Se autoriza a la dirección general con competencias en materia de ordenación académica en las enseñanzas artísticas profesionales de Artes Plásticas y Diseño para, en el ámbito de su competencia, adoptar cuantas instrucciones sean precisas para la ejecución de lo establecido en la presente orden.

Décimo*Producción de efectos*

La presente orden producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 7 de mayo de 2025.—El Consejero de Educación, Ciencia y Universidades, P. D. (Orden 365/2024, de 13 de febrero, del Consejero de Educación, Ciencia y Universidades), el Director General de Enseñanzas Artísticas, Miguel Olite Lumbreras.

ANEXO I.a

Características generales del proyecto de autonomía que se autoriza a la Escuela de Arte “La Palma”

DENOMINACIÓN DEL CENTRO	CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO: ARTESANÍA DE COMPLEMENTOS DE CUERO
Escuela de Arte La Palma, de Madrid Código de centro: 28021355 Calle de la Palma, 46. Madrid	Cambios introducidos con respecto al plan de estudios establecido en el Decreto 101/2001, de 5 de julio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio de Artes Plásticas y Diseño en Artesanía de Complementos de Cuero, perteneciente a la Familia Profesional de Artes Aplicadas a la Indumentaria: a. Incremento del tiempo lectivo del módulo «Dibujo artístico» en dos horas semanales en primer curso y su eliminación del segundo curso. b. Traslado del módulo «Historia de la Cultura y del Arte: Indumentaria» al segundo curso. c. Traslado del módulo «Tecnología de Cuero» al primer curso. d. Traslado del módulo «Volumen» al segundo curso. e. Implantación del módulo de nueva creación «Herramientas digitales para el desarrollo de Proyectos» en el segundo curso, con una carga lectiva de tres horas semanales. f. Implantación del módulo de nueva creación «Complementos y Tendencias» en el segundo curso, con una carga lectiva de tres horas semanales. g. Implantación del módulo de nueva creación «Lengua extranjera profesional» en el primer curso, con una carga lectiva de dos horas semanales. h. Incremento de la duración de la Fase de formación práctica en empresas, estudios o talleres hasta las 100 horas.

ANEXO I.b

Características generales del proyecto de autonomía que se autoriza a la Escuela de Arte "Escuela de Arte de Madrid N.10"

DENOMINACIÓN DEL CENTRO	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: MOBILIARIO
Escuela de Arte de Madrid N.10 Código de centro: 28037855 Avenida de la Ciudad de Barcelona 25, Madrid	Cambios introducidos con respecto al plan de estudios establecido en el Decreto 111/2001, de 5 de julio, por el que se establecen los currículos de los ciclos formativos de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en Mobiliario y en Modelismo y Maquetismo, pertenecientes a la Familia Profesional de Diseño Industrial: a. Incremento del tiempo lectivo del módulo del primer curso «Dibujo artístico y Comunicación gráfica» en una hora semanal. b. Reducción del tiempo lectivo del módulo del primer curso «Geometría descriptiva» en una hora semanal, que pasa a ser impartido en segundo curso. c. Reducción del tiempo lectivo del módulo del segundo curso «Historia del Mueble» en una hora semanal. d. Impartición del módulo «Materiales y Tecnología: Mobiliario» en segundo curso. e. Incremento del tiempo lectivo del módulo "Taller de Mobiliario I" en dos horas semanales. f. Reducción del tiempo lectivo del módulo "Taller de Mobiliario II" en tres horas semanales. g. Implantación del módulo de nueva creación «Dibujo técnico» en el primer curso, con una duración de tres horas semanales. h. Implantación del módulo de nueva creación «Iniciación a las Tecnologías de la Información» en el primer curso, con una carga lectiva de dos horas semanales. i. Implantación del módulo de nueva creación «Audiovisuales» en el segundo curso, con una carga lectiva de dos horas semanales. j. Implantación del módulo de nueva creación «Lengua extranjera profesional» en el segundo curso, con una carga lectiva de dos horas semanales. k. Reducción del Proyecto final a 85 horas. l. Reducción de la Fase de prácticas en empresas, estudios o talleres a 75 horas.

DENOMINACIÓN DEL CENTRO	CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR: MODELISMO INDUSTRIAL
Escuela de Arte de Madrid N.10 Código de centro: 28037855 Avenida de la Ciudad de Barcelona 25, Madrid	Cambios introducidos con respecto al plan de estudios establecido en el Decreto 96/2002, de 6 de junio, por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior de Artes Plásticas y Diseño en Modelismo Industrial, perteneciente a la familia profesional del Diseño Industrial: - Incremento del tiempo lectivo del módulo del segundo curso «Análisis proyectual» en una hora semanal. - Incremento del tiempo lectivo del módulo del primer curso «Análisis y metodología» en cuatro horas semanales. - Reducción de la carga lectiva del módulo «Dibujo técnico I» de primer curso dos horas semanales. - Impartición el módulo «Ergonomía y Antropometría» en primer curso. - Reducción del tiempo lectivo del módulo de segundo curso «Historia del Diseño industrial» en una hora semanal. - Impartición del módulo «Materiales y Tecnología: Modelismo industrial» en segundo curso. - Reducción del tiempo lectivo del módulo de segundo curso «Taller de Modelismo industrial II» en una hora semanal. - Implantación del módulo de nueva creación «Dibujo técnico II» en segundo curso, con una carga lectiva de dos horas semanales. - Implantación del módulo de nueva creación «Iniciación a las Tecnologías de la Información» en el primer curso, con una carga lectiva de dos horas semanales. - Implantación del módulo de nueva creación «Lengua extranjera profesional» en el segundo curso, con una carga lectiva de dos horas semanales. - Reducción del Proyecto final a 85 horas. - Reducción de la Fase de prácticas en empresas, estudios o talleres a 75 horas.

ANEXO II.a

Organización y distribución horaria semanal del proyecto de autonomía que se autoriza a la Escuela de Arte La Palma, de Madrid

Familia artística profesional: Artes Aplicadas a la Indumentaria							
Ciclo Formativo: Artesanía de Complementos de Cuero			Grado: Medio		Código: INDM02		
MÓDULOS FORMATIVOS							
	Código	Denominación	Curso 1º	Curso 2º		Horas lectivas	
			Horas semanales	Horas semanales	Horas		
01	IND-1000	Dibujo artístico	5			150	
02	CM15-IND	Dibujo técnico	4			120	
03	MP03-IND	Lengua extranjera profesional	2			60	
04	IND-1121	Taller de Cuero I	15			450	
05	CM20-IND	Tecnología de Cuero	3			90	
06	MP01-IND	Complementos y Tendencias		3		90	
07	IND-1002	Formación y Orientación Laboral		2		60	
08	MP02-IND	Herramientas digitales para el desarrollo de Proyectos		3		90	
09	IND-1003	Historia de la Cultura y del Arte: Indumentaria		2		60	
10	IND-1122	Taller de Cuero II		15		450	
11	CM25-IND	Volumen		3		90	
12	IND-1120	Obra final				75	75
13	IND-1123	Fase de prácticas en empresas, estudios o talleres				100	100

ANEXO II.b

Organización y distribución horaria semanal del proyecto de autonomía que se autoriza a la Escuela de Arte de Madrid N.10

Familia artística profesional: Diseño industrial						
Ciclo Formativo: Mobiliario			Grado: Superior		Código: DIDS01	
MÓDULOS FORMATIVOS						
	Código	Denominación	Curso 1º	Curso 2º		Horas lectivas
			Horas semanales	Horas semanales	Horas	
01	DID-5110	Dibujo artístico y Comunicación gráfica	7			210
02	MP03-DID	Dibujo técnico	3			90
03	DID-5002	Ergonomía y Antropometría	2			60
04	MP06-DID	Iniciación a las Tecnologías de la Información	2			60
05	CM45-DID	Iniciación a Proyectos	8			240
06	DID-5111	Taller de Mobiliario I	10			300
07	MP01-DID	Audiovisuales		2		60
08	CM35-DID	Diseño asistido por Ordenador		4		120
09	DID-5003	Formación y Orientación Laboral		2		60
10	DID-5112	Geometría descriptiva		2		60
11	DID-5113	Historia del Mueble		2		60
12	MP07-DID	Lengua extranjera profesional		2		60
13	CM50-DID	Materiales y Tecnología: Mobiliario		2		60
14	DID-5114	Proyectos y Metodología: Mobiliario		10		300
15	CM70-DID	Taller de Mobiliario II		6		180
16	DID-5115	Proyecto final			85	85
17	DID-5116	Fase de prácticas en empresas, estudios o talleres			75	75

**Organización y distribución horaria semanal del proyecto de autonomía que se autoriza a la
Escuela de Arte “Escuela de Arte de Madrid N.10”**

Familia artística profesional: Diseño industrial						
Ciclo Formativo: Modelismo industrial			Grado: Superior		Código: DIDS02	
MÓDULOS FORMATIVOS						
	Código	Denominación	Curso 1º	Curso 2º		Horas lectivas
			Horas semanales	Horas semanales	Horas	
01	CM20-DID	Análisis y metodología	8			240
02	CM30-DID	Comunicación gráfica	3			90
03	DID-5000	Dibujo del Natural	4			120
04	DID-5120	Dibujo técnico I	3			90
05	DID-5002	Ergonomía y Antropometría	2			60
06	MP06-DID	Iniciación a las Tecnologías de la Información	2			60
07	DID-5121	Taller de Modelismo industrial I	10			300
08	CM15-DID	Análisis proyectual		5		150
09	CM25-DID	Audiovisuales		3		90
10	MP04-DID	Dibujo técnico II		2		60
11	CM35-DID	Diseño asistido por Ordenador		4		120
12	DID-5003	Formación y Orientación Laboral		2		60
13	DID-5004	Historia del Diseño Industrial		2		60
14	MP07-DID	Lengua extranjera profesional		2		60
15	CM60-DID	Materiales y Tecnología: Modelismo industrial		3		90
16	CM75-DID	Taller de Modelismo industrial II		7		210
17	DID-5006	Teoría y Ciencia del Diseño		2		60
18	DID-5122	Proyecto final			85	85
19	DID-5123	Fase de prácticas en empresas, estudios o talleres			75	75

(03/7.577/25)

